

DIARIO OFICIAL

# El Peruano

## NORMAS LEGALES

"AÑO DE LOS DERECHOS DEL MINUSVALIDO"

Lima, Sábado 5 de Junio de 1982

Director : Jesús Mimbela Pérez

AÑO. II — No. 534

### LEYES

#### CREAN EL DISTRITO DE KELLUYO, EN PROVINCIA DE CHUCUITO (PUNO)

##### LEY N° 23417

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase el Distrito de Kelluyo, en la Provincia de Chucuito, del Departamento de Puno, cuya capital será el centro poblado del mismo nombre que se eleva a la categoría de Pueblo.

Artículo 2° — El Distrito de Kelluyo estará constituida por los centros poblados de Kelluyo, Totoroma, Chacocollo, Tulacollo, Pilco, Arcunuma, Chuncarcollo, Mayuphujo, Santa Cruz de Airigua, Airacachi y Jahuerja Chura.

Artículo 3° — Los límites del Distrito de Kelluyo serán los siguientes: por el Norte, con el río Ccallaccane; por el Sur, con la comunidad de Chambalaya y Chumquiñape, el río Mauri Chico y los hitos internacionales números 27, 28, 29, 30, 31 y 32; por el Este, desde el hito número 32 y pequeñas propiedades hasta el hito de Punta Ancocruz y por el Oeste, con las haciendas Sillicachi, Ingenio, Parcialidad Huacullani y la Comunidad de Yarocco.

Artículo 4° — Deróganse o modifícanse los dispositivos legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.  
FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputada Secretaria.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima el Un día del mes de Junio de mil novecientos Ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro del Interior.

#### DECLARAN DIA FERIADO NO LABORABLE EN CUSCO Y CAJAMARCA EL DIA JUEVES DE CORPUS CRISTI DE CADA AÑO

##### LEY N° 23418

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Declárase día feriado no laborable en las ciudades del Cusco y de Cajamarca el día jueves de CORPUS CHRISTI de cada año, con aplicación del Decreto Ley N° 21106.